

do d) del número 1.º de esta Orden, relativo a derechos arancelarios, por no haber sido solicitado. Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de octubre de 1977.

Empresa Sociedad Cooperativa «San Marcos», para la reforma y ampliación de la almazara emplazada en Mancha Real (Jaén). No se le concede el beneficio del apartado d) del número 1.º de esta Orden, relativo a derechos arancelarios, por no haber sido solicitado. Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de octubre de 1977.

Empresa Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Carmen», para el perfeccionamiento de la almazara emplazada en Santisteban del Puerto (Jaén). No se le concede el beneficio del apartado d) del número 1.º de esta Orden, relativo a derechos arancelarios, por no haberlo solicitado. Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de octubre de 1977.

Empresa Sociedad Cooperativa «San Francisco», para el perfeccionamiento de la almazara emplazada en Albánchez de Ubeda (Jaén). No se le concede el beneficio del apartado d) del número 1.º de esta Orden, relativo a derechos arancelarios, por no haberlos solicitado. Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de octubre de 1977.

Empresa «Francisco Muñoz Peral», para la ampliación de la fábrica de aderezo de aceitunas emplazada en Almentralejo (Badajoz). No se le concede el beneficio del apartado d) del número 1.º de esta Orden, relativo a derechos arancelarios, por no haberlo solicitado. Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de octubre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

30945

*ORDEN de 26 de noviembre de 1977 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 13 de agosto de 1966, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.*

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los regímenes tributarios especiales de Alava y Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961 que se acredite el destino

de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo del acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistan o hayan de revestir la condición de Sociedad, se concede, además, el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el artículo 66.3, del texto refundido de la Ley y tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto, dará lugar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios, por otra de carácter pecuniario que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

#### *Relación que se cita*

Empresa «Juan Feliu Bauza», ubicada en Porreras, provincia de Baleares, ciento doce cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Porreras (Baleares).

Empresa «Modesto Fernández Melendi», ubicada en Siero, provincia de Oviedo, treinta y siete cabezas de ganado en la finca «La Boroñada» del término municipal de Siero (Oviedo).

Empresa «Antonio Velasco Velasco», ubicada en Aldeanueva de Barbarroja, provincia de Toledo, cincuenta cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Aldeanueva de Barbarroja (Toledo).

Empresa «Gabriel Vives Mas», ubicada en Manacor, provincia de Baleares, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Manacor (Baleares).

Empresa «Jaime Alzamora Melis», ubicada en Manacor, provincia de Baleares, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Son Gancho Nou» del término municipal de Manacor (Baleares).

Empresa «Primitivo González Robles», ubicada en Torrijos y Villatobas, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Torrijos y Villatobas (Toledo).

Empresa «José Jofre Heras», ubicada en Alfarràs, provincia de Gerona, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alfarràs (Gerona).

Empresa «José Gonzalo Aguado», ubicada en Yuncler de la Sagra, provincia de Toledo, ciento cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Yuncler de la Sagra (Toledo).

Empresa «Galo Rojo Lázaro», ubicada en Aldeasoña, provincia de Segovia, catorce cabezas de ganado para una tercera etapa de varias fincas del término municipal de Aldeasoña (Segovia).

Empresa «Wolfgang Winfried Reber Linsner», ubicada en Aviñonet y Puigventos, provincia de Gerona, ciento diez cabezas de ganado en la finca «Can Serra» de los términos municipales de Aviñonet y Puigventos (Gerona).

Empresa «Miguel Aso Viñuales», ubicada en Tardienta, provincia de Huesca, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tardienta (Huesca).

Empresa «Ángel Martín Arnáez», ubicada en Corindote y Burujón, provincia de Toledo, treinta cabezas de ganado en

varias fincas de los términos municipales de Gerindote y Burujón (Toledo).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 11.038», ubicada en Bullas, provincia de Murcia, doscientas cabezas de ganado en la finca «Los Muletos» del término municipal de Bullas (Murcia).

Empresa «Luis Sánchez Duro», ubicada en Arzua, provincia de La Coruña, cuarenta y cuatro cabezas de ganado en la finca Vilasuso del término municipal de Arzua (La Coruña).

Empresa «Andrés de la Plata Peña», ubicada en Villanueva de Bogas, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villanueva de Bogas (Toledo).

Empresa «Antonio Morillo Fernández», ubicada en Madroñera, provincia de Cáceres, trescientas cabezas de ganado en las fincas «El Toril» y «La Suerte de la Condesa» del término municipal de Madroñera (Cáceres).

Empresa «Jesús Pardo Salgado», ubicada en Boimorto, provincia de La Coruña, cincuenta y cuatro cabezas de ganado en la finca «Cheda de Abajo» del término municipal de Boimorto (La Coruña).

Empresa «Pilar de la Cierva Kirkpatrick», ubicada en Lorquí y Blanca, provincia de Murcia, doscientas cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Lorquí y Blanca (Murcia).

Empresa «Rafael y Andrés Martín Arranz», ubicada en Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres, trescientas sesenta y ocho cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «El Pantano» en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Empresa «Arturo Herrera Jerez», ubicada en Noez y Alameda de la Sagra, provincia de Toledo, cien cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Noez y Alameda de la Sagra (Toledo).

Empresa «Lorenzo Miquel Torres», ubicada en Manacor, provincia de Baleares, treinta cabezas de ganado en la finca «Son Pere Andreu» del término municipal de Manacor (Baleares).

Empresa «Martín Sansaloni Febrer», ubicada en Petra, provincia de Baleares, setenta y dos cabezas de ganado en la finca «Son Burgos» en el término municipal de Petra (Baleares).

Empresa «Antonio Burguera Blanc y María Antonia Suñer Adrover», ubicada en Campos, provincia de Baleares, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Campos (Baleares).

Empresa «Mateo Mora Salón», ubicada en Porreras, provincia de Baleares, ochenta cabezas de ganado en la finca «Son Orell» del término municipal de Porreras (Baleares).

Empresa «Javier García Sanvisen», ubicada en Zaidín, provincia de Huesca, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Zaidín (Huesca).

Empresa «Jldefonso Baamonde Díaz», ubicada en Villalba, provincia de Lugo, treinta y seis cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villalba (Lugo).

Empresa «Encarnación López González», ubicada en Porzuna, provincia de Ciudad Real, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Porzuna (Ciudad Real).

(1) Empresa «Granja Monteagueros, S. A.», ubicada en Estadilla y Almacellas, provincias de Huesca y Lérida, respectivamente, ciento dos cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de los términos municipales de Estadilla y Almacellas (Huesca y Lérida).

Empresa «Delfino Blanco Huervo», ubicada en Siero, provincia de Oviedo, veinte cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Siero (Oviedo).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 14.519», ubicada en Autilla del Pino, Santa Cecilia del Alcor y Villamartín, doscientas cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de los términos municipales de Autilla del Pino, Santa Cecilia del Alcor y Villamartín (Palencia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**30946** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 17 concedida al Banco de Vizcaya, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco de Vizcaya, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 17 concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona, agencia en avenida Mistral, 40, a la que se asigna el número de identificación 08-13-73.

Barcelona, agencia en Mayor de Sarriá, 35, a la que se asigna el número de identificación 08-13-74.

*Demarcación de Hacienda de La Coruña*

Ortigueira, sucursal en avenida General Franco, 88, a la que se asigna el número de identificación 15-07-11.

*Demarcación de Hacienda de Gerona*

Ripoll, sucursal en plaza San Eudaldo, 10, a la que se asigna el número de identificación 17-17-09.

*Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa*

San Sebastián, agencia en Urbieta, 21, a la que se asigna el número de identificación 20-06-38.

*Demarcación de Hacienda de León*

Santa María del Páramo, sucursal en Cirilo Santos, 3, a la que se asigna el número de identificación 24-09-06.

*Demarcación de Hacienda de Logroño*

Quel, sucursal en General Mola, 30, a la que se asigna el número de identificación 26-07-11.

Rincón de Soto, sucursal en General Franco, 20, a la que se asigna el número de identificación 26-07-12.

*Demarcación de Hacienda de Lugo*

Vivero, sucursal en plaza de Lugo, 8, a la que se asigna el número de identificación 27-08-07.

*Demarcación de Hacienda de Murcia*

Caravaca de la Cruz, sucursal en avenida Maruja Garrido, 8, a la que se asigna el número de identificación 30-08-08.

*Demarcación de Hacienda de Sevilla*

Camas, sucursal en Santa María de Gracia, 12, a la que se asigna el número de identificación 41-10-23.

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Ascó, sucursal en Generalísimo, 66, a la que se asigna el número de identificación 43-07-16.

*Demarcación de Hacienda de Toledo*

Talavera de la Reina, sucursal en Trinidad, sin número, esquina a Greco, a la que se asigna el número de identificación 45-20-01.

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Paiporta, sucursal en San Jorge, 4, a la que se asigna el número de identificación 46-10-51.

Valencia, agencia en avenida de la Plata, 91, a la que se asigna el número de identificación 46-10-52.

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Bilbao, agencia en Heano, 5, a la que se asigna el número de identificación 48-08-63.

Sopelana, sucursal en Aquilino Arriola, 10, a la que se asigna el número de identificación 48-08-64.

*Demarcación de Hacienda de Navarra*

Sangüesa, sucursal en Mayor, 33, a la que se asigna el número de identificación 31-08-04. «Exclusivamente para Tributos Estatales que hayan de ingresarse en la Delegación de Hacienda.»

*Demarcación de Hacienda de Cartagena*

Cartagena, agencia en paseo Alfonso XIII, 8, edificio Brasil, a la que se asigna el número de identificación 51-08-02.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**30947** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 11 concedida al Banco Zaragozano, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por el Banco Zaragozano, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 11 concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Pontevedra*

Villagarcía de Arosa, sucursal en Santa Eulalia, 10, a la que se asigna el número de identificación 36-14-02.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.